



## Asamblea General

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
4 de febrero de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 22 de octubre de 1999 a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Mochochoko ..... (Lesotho)

### Sumario

Tema 158 del programa: Establecimiento de una corte penal internacional  
(*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

*Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.*

**Tema 158 del programa: Establecimiento de un corte penal internacional (continuación)**

(PCNICC/1999/L.3/Rev.1, L.4/Rev.1 y L.4/Rev.1\*  
(francés únicamente); A/54/98)

1. El Sr. **Wenaweser** (Liechtenstein) dice que la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional ha sido un hito histórico y se felicita de los buenos resultados obtenidos durante los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria. Sin embargo, habrá que hacer nuevos esfuerzos para finalizar los trabajos relativos a los Elementos del Crimen y las Reglas de Procedimiento y Prueba dentro del plazo previsto: junio de 2000. También habrá que seguir dando máxima prioridad al proceso de la Corte Penal Internacional.

2. Se han realizado progresos en una atmósfera profesional y pragmática, frente al clima emocionalmente tenso de Roma, lo que posiblemente es un indicio de la creciente aceptación del Estatuto. Las deficiencias de algunas disposiciones son insignificantes cuando se comparan con el logro extraordinario del Estatuto en su conjunto, cuya integridad hay que mantener. Las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen no deberían limitar, por tanto, la capacidad de la Corte de interpretar el derecho internacional aplicable de conformidad con la letra y el espíritu del Estatuto.

3. La más importante expresión de respaldo político a la Corte es la firma y ratificación del Estatuto. Su pronta entrada en vigor es un objetivo primordial y la evolución hasta la fecha es alentadora. La ratificación del Estatuto es un proceso complejo que representará una carga considerable para muchos gobiernos. Liechtenstein firmó el Estatuto cuando se abrió a la firma en Roma y espera culminar el proceso de ratificación a finales de 2000.

4. Una característica importante del Estatuto es su potencial preventivo. La práctica de la impunidad, incontestada durante largo tiempo, ha sufrido recientemente importantes reveses alentadores y una Corte Penal Internacional eficaz será el medio más importante para acabar con esa práctica. Resulta cada vez más evidente que las causas fundamentales de los conflictos armados (en particular los de carácter interno) son complejas y pueden incluir violaciones sistemáticas de los derechos humanos y crímenes como

los previstos en el Estatuto. Así, la prevención de estos conflictos no sólo es la manera más eficaz de tratar situaciones que ponen en peligro la paz y seguridad internacionales, sino en ocasiones también la única viable. Considerada en este contexto, la Corte Penal Internacional es de importancia primordial y su pronto establecimiento es una responsabilidad colectiva de todos.

5. La Sra. **Semambo-Kalema** (Uganda) señala los avances en el desarrollo progresivo del derecho internacional que se han conseguido en el umbral del nuevo milenio, y dice que la adopción del Estatuto de la Corte Penal Internacional ha sido un hito determinante. El establecimiento de la Corte contribuirá en gran medida a evitar que los autores de crímenes graves de lesa humanidad queden impunes y, por tanto, reafirmando así el estado de derecho. Espera que en el futuro la jurisdicción de la Corte incluya otros crímenes abominables además de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.

6. La fecha prevista para la anhelada entrada en funciones de la Corte Penal es el 30 de junio de 2000. Su delegación atribuye gran importancia a la labor de la Comisión Preparatoria, que trata de armonizar diversos ordenamientos jurídicos, y cree que se deben asignar a la Comisión el tiempo y los recursos necesarios para que pueda proseguir su trabajo.

7. Mientras la Comisión Preparatoria prosigue su trabajo, los Estados deben recordar su obligación de firmar y ratificar el Estatuto, ya que de lo contrario sus esfuerzos habrán sido en vano. Aunque 88 Estados han firmado el Estatuto, sólo cuatro lo han ratificado hasta la fecha, y su entrada en vigor requiere un mínimo de 60 ratificaciones. Uganda firmó el Estatuto el 17 de marzo de 1999 y está ultimando los procedimientos internos para su ratificación; insta a los demás Estados a que hagan lo propio. Su delegación participó en las reuniones informativas sobre Legislación para la ratificación y aplicación del Estatuto organizadas por el Instituto Internacional de Legislación sobre los Derechos Humanos de la Universidad De Paul y Parliamentarians for Global Action los días 31 de julio y 7 de agosto de 1999 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que fueron de gran utilidad.

8. La oradora da las gracias a los países que han contribuido al fondo fiduciario creado para facilitar la participación de los países menos desarrollados en la labor de la Comisión Preparatoria. Su delegación

brinda un apoyo constante a la Comisión Preparatoria en el desempeño de su mandato y espera que siga imperando el espíritu de cooperación y entendimiento que caracterizó a la Conferencia de Roma.

9. El **Sr. Adamhar** (Indonesia) señala que el período que siguió a la guerra fría ha contribuido a una escalada de la tensión y preparó el terreno para la irrupción del nacionalismo étnico en una nación frágil. Los crímenes graves y violentos siguen causando estragos a escala mundial y ni los sistemas judiciales nacionales ni la cooperación internacional han bastado generalmente para atajarlos.

10. Cabe esperar que la Corte Penal Internacional sea un mecanismo judicial permanente que promueva la justicia a nivel internacional. Indonesia participó activamente en todo el proceso preparatorio, incluidos ambos períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria, y sigue considerando detenidamente el Estatuto, que espera dar a conocer a toda la población indonesia

11. La participación universal ha de ser la piedra angular de la Corte para que no se vea sometida a mezquinos intereses políticos. La Corte debe ser el reflejo de la cooperación mutua entre todas las naciones, con independencia de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos, sociales o culturales. Es asimismo importante observar los preceptos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el consentimiento, la imparcialidad, la no discriminación, la soberanía de los Estados y la integridad territorial. El derecho internacional se basa en la voluntad de los Estados soberanos de establecer normas jurídicas vinculantes que rijan las relaciones interestatales, pero estas normas sólo pueden ser obligatorias si los Estados prestan su consentimiento expreso.

12. El principio de complementariedad es de primordial importancia, ya que la Corte debe complementar y no suplantar la jurisdicción nacional. Por consiguiente, debe ejercer su jurisdicción sólo con el consentimiento de los Estados afectados y abstenerse de examinar casos ya interpuestos ante los tribunales nacionales. La Corte no debe convertirse en un mecanismo para intervenir en los asuntos internos de un Estado, aunque debe cumplir su objetivo central de facilitar la cooperación internacional y disuadir de que se cometan actos abominables. Para que la Corte sea operativa, ha de tener una clara noción de lo que

constituye un crimen específico, por lo que el orador apoya la creación de grupos de trabajo para llegar a establecer una definición consensuada de la agresión y cuestiones conexas.

13. Indonesia espera que el trabajo de la Comisión Preparatoria se lleve a cabo en un espíritu de cooperación y pragmatismo. La adopción del Estatuto no debe ser razón para descuidar los problemas de los Estados que todavía no lo han firmado y ratificado.

14. La **Sra. Pipan** (Eslovenia) dice que la adopción del Estatuto ha sido un logro histórico en el derecho internacional. La Corte Penal Internacional será un pilar básico de su nuevo sistema de justicia internacional y un poderoso instrumento para enjuiciar y disuadir los crímenes graves de lesa humanidad. El carácter complementario de la Corte servirá de incentivo para que los Estados respeten sus compromisos y obligaciones en virtud del derecho internacional. Sin embargo, hay que tomar nuevas medidas para cumplir el mandato de la Conferencia de Roma. Pese a la complejidad de los temas que examina la Comisión Preparatoria, la oradora espera que los Estados sigan trabajando eficazmente en un espíritu de transacción para alcanzar estos objetivos.

15. La inclusión en el Estatuto de una definición del crimen de agresión convenida a nivel internacional completará la jurisdicción de la Corte y disuadirá en buena medida a los Estados de hacer un uso ilegítimo de la fuerza. Por lo tanto, acoge favorablemente la decisión de la Comisión Preparatoria de establecer un grupo de trabajo sobre el crimen de agresión.

16. La conclusión de las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen ha de ir acompañada de un esfuerzo por lograr una aceptación universal de la Corte. Para Eslovenia, la ratificación del Estatuto constituye una importante prioridad en materia de derechos humanos y en su país está en marcha un procedimiento legislativo encaminado a garantizar la compatibilidad del Estatuto de la Corte con la Constitución eslovena. Una vez ratificado, el Estatuto será directamente aplicable en el ordenamiento jurídico esloveno, debido al principio constitucional de la supremacía del derecho internacional. Las leyes necesarias para su aplicación se adoptarán tras la ratificación, y el código penal se modificará para armonizarlo plenamente con el Estatuto, así como con las normas internacionales vigentes en materia de derecho humanitario. Dado que

son muchos los Estados que comparten preocupaciones similares en cuanto a los procedimientos de ratificación, la oradora acoge favorablemente los seminarios y conferencias regionales que se han celebrado sobre este tema.

17. El Sr. **Kuindwa** (Kenya) señala que la adopción del Estatuto de Roma ha representado un hito en el desarrollo progresivo del derecho internacional. Es especialmente alentador que 89 países, Kenya incluida, hayan firmado ya dicho instrumento, e insta al resto de los países a que hagan lo propio. Kenya está tomando las medidas necesarias para su pronta ratificación y espera que otras delegaciones sigan su ejemplo.

18. La experiencia de Kenya en la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha mostrado que es posible cooperar con un tribunal semejante sin introducir cambios importantes en la legislación. Por consiguiente, no prevé mayores problemas en la capacidad de cooperación de Kenya con la Corte Penal Internacional. Su delegación reconoce la necesidad de crear un foro en el que se pueda enjuiciar a los responsables de crímenes que afecten negativamente no sólo a los beligerantes sino también a los países vecinos.

19. En su período de sesiones más reciente, la Comisión Preparatoria ha completado menos de la mitad del trabajo pendiente, por lo que se han de programar sesiones adicionales para que la Comisión ultime sus trabajos en el plazo previsto de junio de 2000. Es fundamental concluir tanto las Reglas de Procedimiento y Prueba como los Elementos del Crimen, dando prioridad a la definición del crimen de agresión, que afecta el espíritu mismo del Estatuto. Sin duda, es posible hallar una solución de compromiso a este tema delicado sin desvirtuar la esencia del propio crimen. Todos esos temas se han de tratar lo antes posible a fin de crear una atmósfera propicia a la aceptación universal del Estatuto.

20. El orador hace un llamamiento a las organizaciones no gubernamentales pertinentes para que presten su apoyo a la subregión de Kenya a fin de movilizar la voluntad política, moral y social en apoyo de la pronta ratificación del Estatuto. También hace un llamamiento a los países desarrollados y otros, para que contribuyan al fondo fiduciario a fin de que los países menos adelantados puedan participar en la labor de la Comisión Preparatoria.

21. El Sr. **Ogonowski** (Polonia) dice que la adopción del Estatuto de Roma ha reforzado considerablemente el actual sistema de salvaguardias contra los abusos de las normas jurídicas universales. En las postrimerías de un siglo que ha sido testigo de sufrimientos humanos sin precedentes, y habida cuenta de la generalización de las violaciones de las normas jurídicas en la actualidad, es más patente que nunca la necesidad de desarrollar una nueva cultura caracterizada por el respeto del estado de derecho.

22. La firma del Estatuto por casi 90 Estados, Polonia incluida, es alentadora. La ratificación es un proceso más complejo, empero, y Polonia procede al análisis del Estatuto a fin de determinar las disposiciones que requieran modificaciones del ordenamiento jurídico nacional. El código penal polaco ya contiene disposiciones específicas sobre el genocidio, la agresión, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

23. Los importantes progresos realizados por la Comisión Preparatoria son alentadores y el objetivo de completar los trabajos relativos a las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen parece próximo. La Comisión debería celebrar dos períodos de sesiones de tres semanas en el año 2000 antes de la fecha límite de junio y otro después para iniciar los trabajos sobre los demás documentos. Una tarea difícil será definir la agresión y determinar el alcance de la jurisdicción de la Corte sobre ese crimen. Hay que enviar un claro mensaje de que la agresión está prohibida en el derecho internacional y constituye también un crimen punible, ya que suele preceder a la comisión de otros crímenes graves prohibidos con arreglo al derecho internacional. Los tribunales ad hoc no desempeñan un papel preventivo. Su delegación espera que el debate a este respecto sea exclusivamente de naturaleza jurídica.

24. La eficacia del Estatuto dependerá en buena medida del nivel de apoyo recibido de la comunidad internacional, por lo que han de proseguir los esfuerzos para garantizar una participación lo más amplia posible preservando a la vez la integridad del Estatuto.

25. El Sr. **Bakoniario** (Madagascar) dice que es un hecho generalmente admitido que la adopción del Estatuto ha exigido concesiones por parte de todos los Estados. Por consiguiente, acoge favorablemente el clima constructivo y el espíritu de cooperación que han caracterizado el debate en el seno de la Comisión

Preparatoria. Pese a la dificultad de armonizar las disposiciones de los diferentes ordenamientos jurídicos, se han realizado grandes progresos, aunque aún queda mucho por hacer. El orador insta a las delegaciones a que sigan tratando de atender a las preocupaciones de los demás.

26. Dada la fecha límite de junio de 2000, la conclusión de los trabajos sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen constituye el principal reto para la Comisión Preparatoria. El seminario internacional celebrado en París sobre el acceso de las víctimas a la Corte y la reunión entre períodos de sesiones de Siracusa (Italia) han contribuido a hacer progresar los trabajos de la Comisión.

27. Para algunos Estados, la ratificación del Estatuto depende de la adopción de la definición del crimen de agresión. Por consiguiente, esta cuestión y todos los demás temas pendientes deben resolverse dentro del plazo previsto. El orador agradece las múltiples definiciones propuestas por los Estados y cree conveniente crear un grupo de trabajo que proceda a examinarlas tomando como base la definición que figura en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General.

28. El orador expresa el agradecimiento de su delegación por la asistencia prestada para que los países menos adelantados puedan participar en la labor de la Comisión Preparatoria.

29. Aunque Madagascar está firmemente comprometido con el establecimiento de la Corte Penal Internacional, afronta problemas jurídicos y constitucionales que ha de resolver antes de que pueda ratificar el Estatuto. Su gobierno está estudiando detenidamente la posibilidad de revisar la Constitución a tal fin, y el orador anima a los demás Estados que no han firmado o ratificado aún el Estatuto a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

30. La **Sra. Ramoutar** (Trinidad y Tabago), hablando en nombre de los Estados de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son Miembros de las Naciones Unidas, se felicita de la amplia participación de la comunidad internacional en la labor de la Comisión Preparatoria y del espíritu constructivo que ha caracterizado a la Comisión durante sus dos primeros períodos de sesiones. El seminario internacional sobre el acceso de las víctimas a la Corte y la reunión entre períodos de sesiones de Siracusa (Italia) han

contribuido a hacer avanzar los trabajos de la Comisión.

31. En marzo de 1999, juristas de 10 Estados miembros de la CARICOM se reunieron en Puerto España con motivo de la Conferencia Intergubernamental regional del Caribe para la firma y ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Se discutieron las disposiciones legislativas para su ejecución y los procedimientos de ratificación, y los participantes se comprometieron a garantizar la integridad del Estatuto y a procurar su ratificación por sus Estados respectivos lo antes posible. Aunque los procedimientos parlamentarios internos para la firma o ratificación son generalmente prolongados, ya están en marcha en varios Estados caribeños, y la oradora anima a todos los Estados que no hayan firmado o ratificado el Estatuto a que procuren hacerlo lo antes posible.

32. El **Sr. Traore** (Burkina Faso) elogia los informes sobre la labor de la Comisión Preparatoria.

33. La delegación de Burkina Faso espera que no se abuse nunca de los principios que rigen el funcionamiento de la Corte, como ha ocurrido con otros instrumentos del derecho internacional por parte de algunos Estados. La creación de una jurisdicción supranacional no debe tener como finalidad el enjuiciamiento de los criminales de unos Estados y no de otros; los fallos de la Corte han de ser aplicables a los criminales de todos los países. Además, los Elementos del Crimen no deben contener definiciones o textos contrarios a las normas fundamentales del derecho internacional. Si un grupo de Estados trata de apropiarse de la Corte para sus propios fines, los esfuerzos de la comunidad internacional habrán sido en vano.

34. Aunque su delegación apoya plenamente el establecimiento de la Corte, no espera que la institución pueda resolver todos los problemas. Un fenómeno particularmente inquietante en este sentido es el comercio de armas; su Gobierno cree que los que se enriquecen con el tráfico de armas u otros actos de genocidio deben ser considerados como criminales.

35. Su delegación se muestra asimismo preocupada por los intentos de impedir que la Comisión Preparatoria defina el crimen de agresión, el más grave de todos los delitos. Los elementos de esta definición ya están contenidos en los principios generales del derecho internacional y esta tarea debe acometerse como cuestión de prioridad.

36. Si las normas que han de regir el funcionamiento de la Corte no se establecen con un espíritu positivo, su efecto último se limitará considerablemente. Como bien saben las antiguas sociedades africanas, las normas no contribuyen a un mundo mejor si no se basan en un espíritu positivo. Su delegación también está interesada en que el Estatuto sea universal. Sin embargo, la universalidad es difícil de lograr, dado que existen varios ordenamientos jurídicos diferentes. La Comisión Preparatoria debe por lo tanto tomarse el tiempo necesario para garantizar un consenso.

37. El Sr. Kanu (Sierra Leona) dice que su delegación no tenía previsto inicialmente hacer una declaración sobre este tema del programa, ya que es bien conocida su posición acerca del establecimiento de la Corte Penal Internacional. No obstante, el día anterior se formó un nuevo gabinete en su país en el que están representados los antiguos grupos rebeldes, todos los partidos políticos y la sociedad civil, así como particulares sin afiliación política alguna. Aunque son de sobra conocidas las atrocidades perpetradas por los grupos rebeldes en Sierra Leona, la incorporación de éstos al nuevo gobierno no implica un apoyo a tales actos. Por ello, su delegación desea dirigirse a la Comisión con motivo de esta nueva situación.

38. La población civil africana sigue siendo la principal víctima de los crímenes de guerra, de los actos de genocidio y de los crímenes de lesa humanidad. Los esfuerzos de la comunidad internacional por hacer realidad la Corte Penal Internacional son, por tanto, bienvenidos. Su delegación es consciente de la ingente labor que queda por hacer y, en vista de la experiencia en Sierra Leona, tiene ideas firmes por lo que respecta a la definición del crimen de agresión. Con todo, no permitirá que la emoción se interponga en la vía de cualquier consenso o compromiso que pueda alcanzarse al respecto, aunque espera cooperar con el grupo de trabajo de una manera constructiva.

39. Los Estados tienen el ineludible deber jurídico, moral y político de respaldar el pronto establecimiento de la Corte, y el orador insta a todas las delegaciones a que convengan a sus gobiernos de la necesidad de firmar y ratificar el Estatuto a fin de lanzar un claro mensaje: los responsables de crímenes atroces, como los perpetrados en su propio país, ya no pueden ocultarse impunemente. Aunque su Gobierno no ha podido ratificar el Estatuto a causa de las repetidas invasiones de los rebeldes, la pacificación del país ha hecho ahora posible este paso.

40. El Sr. Chowdhury (Bangladesh) dice que su delegación participa en la labor de la Comisión Preparatoria con la convicción de que la Corte Penal Internacional promoverá los derechos humanos en todo el mundo, aunque para que sea eficaz debe tener una aceptación universal y una autoridad independiente que haga cumplir sus sentencias. Bangladesh concede especial importancia a la Corte porque el país fue víctima de genocidio durante su guerra de liberación de 1971.

41. El Primer Ministro de Bangladesh firmó personalmente el Estatuto en Nueva York un mes antes y expresó el compromiso de su país con los principios de la Corte. El Gobierno de Bangladesh ha iniciado el proceso de ratificación, que plantea difíciles problemas técnicos y jurídicos. Es posible que Bangladesh y otros países en desarrollo necesiten cooperación técnica para culminar el proceso de ratificación y aplicar el Estatuto en el futuro, y su delegación da las gracias a las delegaciones que se han ofrecido a compartir su competencia técnica con respecto a las leyes para la aplicación del Estatuto.

42. El orador expresa satisfacción por el trabajo de los dos primeros períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria y agradece las contribuciones al fondo fiduciario, que han permitido a los países menos adelantados participar en la labor de la Comisión. Con todo, el fondo fiduciario ya está agotado, lo que impide una participación universal en el establecimiento de la Corte.

43. Con respecto a los futuros trabajos de la Comisión Preparatoria, su delegación cree que las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen han de respetar la letra y el espíritu del Estatuto de Roma para garantizar el funcionamiento eficaz de la Corte. Los Elementos del Crimen han de contener definiciones claras y tener en cuenta el derecho humanitario internacional. El orador acoge con satisfacción la decisión de crear un grupo de trabajo sobre el crimen de agresión, que constituye una grave infracción de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

44. Es preciso difundir información sobre el Estatuto y sobre la labor de la Comisión Preparatoria. A este respecto, el orador reconoce el importante papel que desempeña en la actualidad por la coalición de organizaciones no gubernamentales para el establecimiento de una corte penal internacional, cuyos esfuerzos serán importantes para conseguir las ratificaciones necesarias para garantizar la operatividad de la Corte.

45. La **Sra. Todorova** (Bulgaria) señala que su delegación comparte las opiniones expresadas por el representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea. En su calidad de país asociado, Bulgaria comparte con los Estados miembros de la Unión Europea la voluntad de contribuir a la pronta entrada en vigor del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que vendrá a confirmar el compromiso asumido por la comunidad internacional con el estado de derecho como medio de garantizar la paz y la seguridad, así como de castigar y prevenir los crímenes que sean competencia de la Corte.

46. Bulgaria firmó el Estatuto el 11 de febrero de 1999, aunque la ratificación dependerá de las reformas legislativas del código penal búlgaro y del código de enjuiciamiento criminal. Si bien las disposiciones vigentes del código penal responden en gran medida a las disposiciones del Estatuto de Roma, es precisa una conformidad absoluta. Se espera que todas las reformas necesarias puedan ultimarse a finales del año 2000.

47. Su delegación atribuye gran importancia a la labor de la Comisión Preparatoria sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen. Acoge favorablemente los importantes resultados obtenidos durante los dos primeros períodos de sesiones y confía en que la Comisión prosiga sus trabajos con espíritu de conciliación y comprensión para que pueda culminarlos con presteza.

48. La **Sra. Efrat-Smilg** (Israel) afirma que, dada la historia del pueblo judío en el siglo XX, los juristas y estadistas judíos han sido de los primeros en propugnar el establecimiento de una corte penal internacional. Su delegación cree firmemente que los atroces crímenes a que hace referencia el Estatuto de Roma constituyen una amenaza para todos y deben ser tratados por la comunidad internacional en su conjunto.

49. La oradora expresa cierta inquietud acerca del Estatuto, que obedece exclusivamente a la enorme importancia que para su delegación tiene el establecimiento de la Corte. Por ejemplo, duda que el crimen consistente en el traslado de poblaciones civiles a que se refiere el párrafo 2 b) viii) del artículo 8 deba estar en la misma categoría que algunos otros crímenes de guerra verdaderamente abominables enumerados en dicho artículo. En la definición de los elementos de ese crimen, se ha de tener presente que el encabezamiento del párrafo 2 b) del artículo 8 lo incluye entre las violaciones graves de las leyes y costumbres aplicables en

caso de conflicto armado internacional, en el marco del derecho internacional. El derecho internacional referente al crimen de traslado se basa en el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra. Por consiguiente, un elemento necesario del crimen ha de ser que el traslado infrinja dicha disposición.

50. Por otra parte, la adición en Roma de la frase (directa o indirectamente al artículo 8 (párrafo 2 b) viii)) del Estatuto no tiene fundamento en el marco del derecho internacional y sólo puede explicarse por una motivación política. La frase no puede alterar la naturaleza del delito de acuerdo con el requisito del encabezamiento de que debe interpretarse en el marco del derecho internacional, ni puede cambiar el sentido de involuntariedad implícito en el término "traslado" en ese contexto. No debe abusarse del Estatuto con fines políticos. La Corte tiene demasiada importancia para la comunidad internacional para permitir que la mancillen intereses políticos.

51. El **Sr. Edmond** (Haití) dice que la adopción del Estatuto de Roma muestra la determinación de la comunidad internacional de poner fin al imperio del terror y la impunidad. La necesidad de la Corte es incontestable a la luz de las atrocidades recientes, aunque 15 meses después de su adopción sólo 88 Estados lo han firmado y sólo cuatro han procedido a su ratificación.

52. La ratificación del Estatuto depende en buena medida de su compatibilidad con la legislación nacional, lo que significa que algunos países tendrán que modificar su legislación interna. Su delegación recibe con agrado la oferta de la Unión Europea de poner su competencia técnica al servicio de los países en desarrollo con tal fin.

53. Su delegación cree firmemente que el Estatuto ha de prevalecer siempre sobre las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen, que han de elaborarse únicamente como normas subsidiarias para asistir a la Corte en la interpretación del Estatuto. En la definición de los Elementos del Crimen, su delegación es partidaria de incluir un núcleo reducido de elementos similares a los que contiene el derecho romano o germánico. Cuatro elementos son suficientes para determinar la existencia de una infracción: un elemento material, un elemento legal, un elemento moral y un elemento de intención. Un número excesivo de elementos no hará sino complicar la tarea del juez.

54. Haití tiene especial interés en la labor de definición del crimen de agresión. Puesto que no se ha llegado aún a un consenso, su delegación es partidaria de crear un grupo de trabajo que formule recomendaciones sobre el tema, y respalda la idea de celebrar dos períodos de sesiones antes de la fecha límite del 30 de junio de 2000 a fin de ultimar la labor de la Comisión Preparatoria.

55. El Sr. Obeid (República Árabe Siria) respalda el establecimiento de la Corte Penal Internacional sobre la base del principio de universalidad y teniendo en cuenta las diversas extracciones culturales y jurídicas de las personas que contribuyen a su establecimiento. Para que la Corte sea plenamente independiente e imparcial, es fundamental que esté libre de toda influencia política.

56. La Conferencia de Roma no ha sido sino el comienzo del proceso y no se debe sacrificar la calidad, por razones de tiempo, ya que los trabajos de la Comisión Preparatoria, en particular los relativos a las Reglas de Procedimiento y Prueba, los Elementos del Crimen y el crimen de agresión, constituirán un factor determinante para los Estados a la hora de decidir la firma y ratificación del Estatuto de la Corte. El objetivo es que la Corte enjuicie a todos los criminales internacionales sin excepción, para lo que es esencial mantenerse fiel a la letra y el espíritu del Estatuto de Roma y evitar todo intento de mejora o enmienda.

57. Definir el crimen de agresión es más importante que determinar los elementos de los crímenes, ya que la agresión constituye la base de los demás crímenes que son competencia de la Corte. El orador espera que las importantes medidas tomadas por la Comisión Preparatoria para paliar el problema faciliten una rápida solución de la cuestión, dado que los Estados pueden mostrarse indecisos a la hora de firmar y ratificar el Estatuto si no se ha definido claramente el crimen. A la inversa, la Corte puede establecerse sin determinar los elementos de todos los crímenes, que son ya bien conocidos, o sin formular normas extremadamente precisas de procedimiento y prueba; se debe confiar plenamente en la capacidad de los jueces de la Corte para tratar situaciones imprevistas. Se debe concertar asimismo un acuerdo especial entre el Consejo de Seguridad y la Corte para una vinculación ulterior al Estatuto de Roma con miras a determinar claramente la existencia de una sólida relación entre ambos al margen de consideraciones políticas

58. La propuesta que su delegación y otras presentaron sobre el crimen de agresión (PCNICC/1999/DP.11) y que recibió un apoyo considerable, se basaba en la definición del crimen contenida en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, por lo que representa una excelente base para llegar a una definición convenida que abarque todas las formas de agresión. En cuanto a la función del Consejo de Seguridad, comparte el punto de vista expresado por el representante de la República Islámica de Irán sobre la necesidad de un mecanismo que garantice esa función a la vez que impida a los responsables de una agresión eludir la acción de la justicia, bien porque el Consejo no actúa expeditamente o porque no llega a adoptar una decisión positiva si se ejerce el derecho de veto. Aunque la propuesta del representante del Camerún es interesante, el orador advierte del riesgo de demorar una pronta solución a las cuestiones planteadas por el crimen de agresión. Además, la Corte debe estar también facultada por el Consejo para determinar los casos de agresión, dado que la experiencia ha demostrado que el Consejo no siempre reconoce estos casos.

59. El orador expresa su satisfacción por los logros del grupo de trabajo sobre los Elementos del Crimen en relación con los crímenes de guerra, y dice que la mayoría de las delegaciones, incluida la suya, atribuyen especial importancia a la determinación de los elementos del crimen de deportación o traslado de ciudadanos, que es particularmente pertinente en el caso de los territorios árabes ocupados. La propuesta presentada sobre ese tema por las delegaciones árabes (PCNICC/1999/WGEC/DP.25), que tuvo una buena acogida general, es coherente con los principios del derecho internacional y del derecho internacional humanitario. A su juicio, el crimen sólo consta de dos elementos, material y moral, y cualquier intento de incluir otros elementos restará significado al crimen y se desviará de la letra y el espíritu del Estatuto de Roma. El traslado de ciudadanos es un crimen de guerra repugnante que viola de manera flagrante los principios del derecho humanitario internacional y no se circunscribe a los territorios árabes ocupados. Se trata de una mera cuestión legal y el orador lamenta que el debate del crimen se aplazara hasta el final del anterior período de sesiones en un intento evidente por omitirlo y presionar a los Estados árabes para que acepten un texto que responde a los intereses de los responsables de ese crimen. En cualquier caso, las disposiciones del Estatuto de Roma son ya definitivas y no se pueden enmendar para permitir a la Corte emitir

fallos a satisfacción de algunos Estados e individuos y en perjuicio de otros.

60. El **Sr. Jeannet** (Observador del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) espera que el Estatuto de Roma sea ratificado por un gran número de Estados y que éstos se abstengan de ejercer el derecho reconocido en el Estatuto de rechazar la jurisdicción de la Corte durante siete años con respecto a crímenes de guerra supuestamente cometidos por sus nacionales o en su territorio. Por su parte, el CICR seguirá desplegando sus esfuerzos para ayudar a los Estados a adoptar y aplicar sus leyes nacionales en relación con el enjuiciamiento de los criminales de guerra en general y con el Estatuto de Roma en particular.

61. Se ha de prestar suma atención a la redacción de las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos del Crimen para procurar que reflejen debidamente el derecho humanitario internacional vigente. A tal fin, el CICR ha preparado varias partes de un amplio estudio sobre la jurisprudencia nacional e internacional relativo a los elementos de los crímenes de guerra. Si se redactan debidamente, los Elementos del Crimen pueden representar un importante instrumento para la aplicación uniforme de la legislación a nivel nacional e internacional. A este respecto, la actitud extremadamente constructiva mostrada por las delegaciones permite vislumbrar la adopción final de ese instrumento, que será de gran ayuda para los jueces de la Corte.

62. La **Sra. Efrat-Smilg** (Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, señala que la declaración del representante de la República Árabe Siria es una clara demostración de los peligros que acechan a la Corte y de la necesidad de mostrar gran cautela y comedimiento para que ésta sea un éxito. No hay necesidad de un nuevo foro que sea una simple cámara de resonancia de las deliberaciones políticas de otros foros de las Naciones Unidas. La creación de la Corte sólo se justifica por la necesidad de contar con un tipo de órgano totalmente nuevo y no politizado.

63. El **Sr. Obeid** (República Árabe Siria), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que su declaración ha sido meramente una descripción objetiva de la labor realizada en la Comisión Preparatoria sobre la base de los principios del derecho internacional y consuetudinario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949 y el derecho humanitario. Cualquier otra conclusión es invención del orador precedente, que trata de excusar los crímenes de agresión y traslado que

comete Israel a diario en los territorios ocupados de la República Árabe Siria, Jordania y el Líbano, así como en los territorios palestinos ocupados. Su delegación no está “politizando”, sino debatiendo la jurisdicción de la Corte. El crimen de traslado de poblaciones civiles ha sido considerado un crimen grave de guerra no sólo por el Estatuto de Roma sino también por los Convenios de Ginebra, es decir, mucho antes de que Israel cometiera tal crimen. El avance en el proceso de paz del Oriente Medio es irrelevante para la labor de la Comisión Preparatoria y, en cualquier caso, se ha visto interrumpido a causa de la obstinación de Israel. El Estatuto de Roma ha sido aprobado y debe permanecer intacto.

64. El **Sr. Diab** (Líbano), en ejercicio de su derecho de respuesta, desea reiterar que el Estatuto de Roma ha sido aprobado definitivamente; la tarea inmediata consiste en definir los elementos de los crímenes que determina. El crimen del traslado de poblaciones civiles, que Israel no considera abominable, lo sigue perpetrando este país en el territorio libanés ocupado. Las operaciones israelíes se han cobrado numerosas víctimas y han causado un gran sufrimiento al pueblo del Líbano, además de un grave deterioro de la economía del país. Es de suma importancia llegar a una definición jurídicamente aceptable de los crímenes de agresión y traslado que pueda ser utilizada por la nueva Corte Penal Internacional.

65. La **Sra. Efrat-Smilg** (Israel) dice que desea reiterar la necesidad de que la Corte sea un nuevo tipo de órgano consagrado a unas metas nobles y no un mero foro en que se repitan los mismos debates políticos que en otras instancias.

66. El **Sr. Obeid** (República Árabe Siria) afirma que es evidente que Israel tiene miedo de que la Corte Penal Internacional tenga jurisdicción sobre los crímenes que está cometiendo en los territorios árabes ocupados.

*Se levanta la sesión a las 15.30 horas.*